



CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 96 fracciones I, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como el punto segundo del **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS REGISTROS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE FIRMADO POR LOS JUECES CIVILES, MERCANTILES, FINANCIEROS Y FAMILIARES DEL ESTADO, SE LLEVEN ÚNICAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL”**, emitido en fecha once de febrero del presente año, se aprueba que los Juzgados Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Especializados en materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, así como los Juzgados Séptimo, Octavo y Décimo Especializados en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, cierren los libros físicos mediante la certificación correspondiente en la que harán constar su continuación de manera electrónica a partir del día veinticuatro de mayo del año en curso, asimismo comuniquen a este Órgano Colegiado el cierre de los mismos. Comuníquese y Cúmplase.

